

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//48.93

Título : Disposiciones recibidas

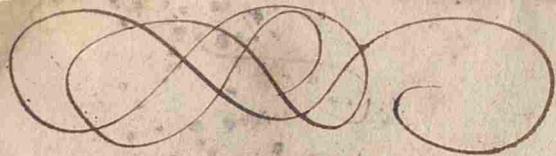
Fecha(s) : 1595-06-13. Madrid

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 2 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

S M^{te} H^{to} Por la oracion de vros Rey de castilla de les no^{ra}
aragon de las dos sicilias de seursalen de portugal de nauarra de girona de
toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de bardenia de cordoba
de castilla de murcia de sennelos algarues de algezira de gibraltar de
las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales y las yndias
firmes del mar oceano archiduque de austria duque de virona de
brauante y milan conde de absburg de flandes y de tiorin y de ualencia
na de uiscaya de molina de castilla a vos los jueces y executores re
ceptores y otras personas que estubiereis en la villa de medina de
la torres y a los que fueren a ella sobre la cobranca de las mias
caualar de la dha villa y cada uno de uos salud y gracia sepades
que simon lopes en nombre del conçepto Justicia y regimiento de
esta villa nos hizo relacion diciendo que algunos de vosotros
los queriades entremeter y entremetades a ser jueces de las
causas tocantes a las dhas alcavalas y admitiades en vos
la dha nunciacion de ellas en granda y perju^o de la dha
villa y de ellas y de las dhas mias alcavalas no lo dauiendo
ni pudiendo hacer por ser como son para estos jueces los alcaldes
ordinarios de la dha villa conforme a las leyes del guarnido y
nas que sobrello hablan suplicandonos fuere como queda
de mandar vedar ni a carta y provision para que no se
prometiereis a ser jueces ni a conser de las causas y negocios
tocantes a las dhas alcavalas ni a los que fueren los alcaldes
ordinarios de la dha villa como siempre lo auisado o como la ma
nra fuese lo qual visto por los contadores de nra cont.
mayor de castilla fue acordado que deuiamos mandar dar
esta nra carta para vos por la qual os mandamos queriendo
con ella requeridos por parte de la dha villa de ser los comu
nres que estubiereis sobre lo tocante a la cobranca de las
alcavalas de ella y las guardas de sus salis y pagar y guardar
cumplir y executar entodo y por todo segun y como es necesario



sine deder de las r Manera alguna Con apere bimiento que or ha comod
 querian si no lo hicieredes y cumplieredes se probera sobre lo que
 Con venga y fiere justicia y Los Vnos rucorotoi Notagari Coracantio
 Lo pena de la nra Mard y de r Mill omi paranza La Mara solagual
 y pena Mandó a qual quier mo seruu. Vos lano bifi que y de os y de Am
 per que nos sepamos como reamp lo nro Mandado dada N. A. N. re
 dia del mes de Junio de diez y quatro de tray años r

Yo el Rey
 Yo don Juan de Salablanca
 Yo don Pedro de Cava la

Yo Diego Calderin De la Banta de la Camara del Rey nro. La Presencia

Yo don Juan de Salablanca
 Yo don Pedro de Cava la



Yo don Juan de Salablanca
 Yo don Pedro de Cava la

Yo don Juan de Salablanca
 Yo don Pedro de Cava la

Para que los sucesores y executores que fueren a la villa de Medina
 de las Torres sean las comisiones que tienen la guarda en y en
 plan apedum de la oja
 Yo don Juan de Salablanca
 Yo don Pedro de Cava la



3
H. P. m. d. los Pueros
y por honoraria de su mag. L. m. d. los Pueros
de Xacubus. q. l. m. d. de Xacubus
comp. f. de honor. y la guarda y goberna
don de sus